

Elche Ma Sierra

Gov. N. de Argon 1813

Elche Ma Sierra
 Gov. N. de Argon
 1813

Mancha

Elche Ma Sierra ^{Is} pant Alcaraz

Publicacion y Juramento
Ma constitucion

^{Is}
Rem con off. de la casa



Para despachos de oficio quatro misa.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

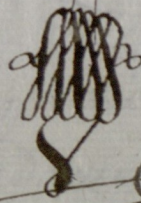
Testim^o

Quando Perez y Vinas escribano del Rey nuestro
S.^o publico en todos sus dominios, unico del Numero y
Ayuntamiento de la villa & Progeria mi dominio, y de
la comision que en este Pueblo & Elche de la Sierra. se halla
evacuando el S.^o D. Parqual Asprante, Abogado a los
Reales Consejos, Alc.^o mayor por S. M. y Capitan-aguerra
de la villa & Lector en virtud de R.^o Provision que rele-
va cometido por S. M. y señores Vice Regente, y Oidores
de la R.^o Chancilleria de Granada que se halla estableci-
da en la ciudad de Santiago: Certifico y Doys fe; como a
consecuencia de acuerdo politico que se me ha pasado por
el S.^o D. Joaquin Maria & Exarquin Administrador Ge-
neral & todas demas R.^o esta Provincia & la Mancha,
y que en la actualidad exerce funciones & Intendente
interino en esta capital accidental, por ausencia del S.^o
propietario; me he constituido en la Oficina de dicha
Administracion, en donde, cumpliendo con lo que se pre-
viene por el S.^o D. Juan Bautista & uno Intendente Ge-
neral & esta referida Provincia, en su Orden & veinte
y seis & Julio, expedida en la villa & Infantes, fueron
convocados y reunidos todos los empleados el ramo de
Hacienda que se hallan en este Pueblo; a saber: en pri-
mer lugar el expresado S.^o Administrador como tal
intendente interino; D. Manuel Vado Boada Contador
interino, D. Roman & Onate que coexerce las funciones
del Administrador General, D. Antonio Eugenio Gomez
Tesorero principal, D. Juan Saldon Lazo, Visitador Gen.^l,
D. Pedro Lago & igual destino en Navarra, D. Uiso-

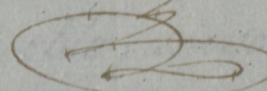
Don

Castro Administrador del partido de Infantes,
D. Onofre Macatinez el Alamo oficial tercero de la
renovacion de V. S. y de la Secretaria de la Junta su-
perior; D. Gavino de Moya Administrador de Salitre
de Tembleque, y oficial agregado de la Contaduria
Principal; D. José Sanchez oficial de la de Propios; D.
Andrés Vbon portero de la Secretaria de la Junta;
D. José Adriella, teniente del Resguardo; D. Juan
Cortes, D. Manuel Muñoz regente de la Imprenta,
D. Fran.^{co} Perez oficial de D. Manuel Lopez, D. Sebas-
tian Comino, D. Manuel Rodriguez, y D. Andrés Max-
tinez dependientes desmontados del Resguardo, D. Yndro-
campayo, D. Domingo Sanchez, y D. Antonio Mexia que
lo son desmontados el mismo: Con el fin y objeto de
[que] practicar de oportuno Juramento de guardar y
cumplir la constitucion politica de la Monarquia Es-
pañola, y al intento por mi el Exaribano se leyó la
referida Constitucion y R.^{os} decretos que la acompañan
segun, y en los terminos que previene, en el que, día
principio de su fecha en Cádiz diez y ocho de Marzo de
este año, lo que así executado, y hecha una ligera
exortacion á los concurrentes por el S.^r Presidente,
prestó este su Juramento en manos del S.^r Contador,
segun, y en los terminos que previene el párrafo
tercero del R.^o decreto de diez y ocho de Marzo del
corriente año; y acto continuo se exhibió á los
dichos señores ante dichos por el referido S.^r Presiden-
te en los terminos; Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios, guardar y haer guardar la constitucion
politica de la Monarquia Española sancionada por
las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey: á que todos contestaron: Si furo.
Con lo qual se concluyó este acto. Y para que así
conste, cumpliendo con lo mandado por el expresado
S.^r Intendente General, doy signo, y firmo el

presente en este Lugar a V. He, Juri-
dicción de la villa de Ayuda a treinta días del
mes de Julio de mil ochocientos doce años.
Cum = o = u = vert = que = no =

 Eduardo Texeira
Oficial

Nota y Doy fe. En habiendo procedido a formar lo que
de el anterior decum. he advertido faltan
lo señores D. Ant. Maria de Corad. Nicolo
de la Real familia, e Inspector de Episc.
mias de esta Provincia; y D. Simon Rojas
Guarda Almacén de este Cantón; quienes
también asistieron, y practicaron igual
juram. e manos a el Sr. Preside. en el pague
auto que indica el anterior testam. D. P.
que así como, 6 años y 6 meses en el
de la Sierra y refugio de =

Texeira




Para despachos de oficio quatro nra.

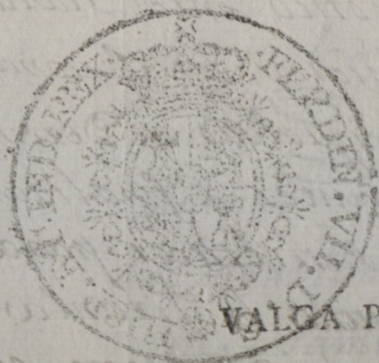
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Jose de Trias Abiles Exejibano publico y unico del Num. 7
Ayuntamiento de la Villa de Ayacucho y en este lugar a Vch.
Doy P.^a: Que por despacho circularizado por el Sr. Teniente Co-
regidor de la Aud. de Arequipa, su fecha veinte y quatro de Julio ult-
timo, se comunicò a este Pueblo la constitucion politica de la
Monarquia Española, dirigida desde Infantes P. el S.^r D.
Jose Martinez de San Martin, Comandante Gen.^l de
esta Provincia, previniendo que se publicase y jurase
inmediatam^{te}, y se diese cuenta a su S.^ria de haverlo exp-
untado para elovarlo a conocimiento del Excmo S.^r Gen.^l
en Jefe del 2.^o y 3.^o Exército; a cuyo despacho se dio el
cumplimiento debido por esta R.^l Justicia, en veinte y siete
del referido mes de Julio. En su consecuencia, se providò auto
por D. Sebastian de Trias Sanchez Alcade ordinario
del mismo, su fecha quatro de Agosto; mandando citar a
los Individuos del Ayuntamiento y Personas Crates
de este Pueblo para que acordasen dia, y hora, que
se havia de publicar y jurar la constitucion, solem-
nidad con que havia de practicarse, funciones y
regocijos publicos que debian de hacerse, y demas q.
acordarén dichas S.^{res}. con efecto reunidas todas las
referidas Personas, al dia siguiente cinco de Agosto:
acordaron que el dia ocho a la hora de las Seis de
la tarde, se publicase la constitucion en la Plaza
Principal de este Pueblo, a cuyo efecto se formase
un tablado, el que se vistiese, y damarse y adomarse

con la delicadeza posible, Colocando en la fachada principal del mismo de vajo & un dosel el retrato de nuestro Rey el S.^{to} Fernando Séptimo y se pudiesen asientos en dho. Tablado para todos los Individuos de el Ayuntamiento y demás Personas que se convidasen. Tambien acordaron que en la citada hora haya repique General & Campanas, descargas & fusileria por el Batallon de Urbanos, y la S.^{ta} Calles se enramasen y adornasen conforme ala Funcion & Corpus, y huviese Illuminacion general por tres noches: Que al toque & Animas se quemasen veinte docenas & Coëtes & diferentes clases, y un arbol & Polvora & veinte y cinco Doblones & valor. Al dia siguiente huviese Misa mayor con la solemnidad posible, y al lado del Evangelio se colocase vajo & dosel el retrato & Fernando Séptimo, y una mesa vestida & damasco con un azafate de Plata en el que se colocase la Constitucion, despues del credo & la misa se entregase por el Exhibano ala Persona que le hubiere & leer en el Púlpito, y concluida su lectura se volviese al mismo sitio; disponiendose unos bancos para el Ayuntamiento, y que huviese lugares para todos los señores convidados. Que se repitiesen las descargas & fusileria al principiarse la Misa, al acabar & leer la Constitucion, alzar & Dios, y despues de prestado el juramento a la misma. Que por

tres tardes consecutivas huviera corridas & revollos
y por las noches bayle Patriótico en la Plaza publica
donde indiscriminamente baylaren las Personas & toda
clase, para manifestar la igualdad & Derechos conce-
dida y la constitucion. Que antes & finalizarse el
bayle se canten canciones Patrióticas para inflamar
el animo de los ciudadanos contra la tirania & Napoleon.
En efecto reunidos el dia ocho de Agosto en casa del
Alcalde el Párroco y Clero, los Individuos & Ayunta-
miento, un 1.º ministro de la Chancilleria & llamado
todos los Jefe Principales de las & esta Prov. co-
mo Corte accidental & ella, y todas las Personas
que habian regentado la R. Jurisdiccion Ordinaria en
este dho Pueblo; precedidos todos el Batallon & N.
bancos, se dirigieron por la cañera destinada al In-
tento ala Plaza publica, en donde estava pre-
parado el tablado & que ya hecha mencion, y co-
locado los señores en sus respectivos asientos seg.
su clase; dho 1.º Alcalde empezó la constitucion al-
fundo que autoriza el auto para que la leyere toda
clase, de forma que la oyeran todos los vecinos, y verifi-
cado así, luego que finalizó su lectura hizieron un
descargas los Organos, repitiendo el Pueblo Viva
y aclamaciones ácia las Cortes, nuestro Augusto Rey
Fernand legitimo y la Regencia de la España S.
manifestando el Pueblo su placer y ternura lle-
vando ramos en las manos por la libertad civil que
acabavan & recibir. El 1.º Alcalde con todos los demas
señores bolvieron alas casas el primero en donde
huvó refresco general para todos los conuixen-
tes. Al dia siguiente huvó Misa Solemne con
su Magestad-manifiesto, y leyda la constitucion
se hizo una éxulta y elocuente exhortacion
al Pueblo p. el R. P. Fr. Eugenio & Madrid, &
mostrando este las ventajas de la Constitucion



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

la necesidad de suaxarla y obedecerla en toda
sus partes, por que era la que afianzava la
libertad individual e indep.^a Nacional; Pina-
lizada la obra, prestó el Juramento dicho el
Alcalde en mung. al Regidor elano, y después
lo exhibió á quel indistintamente al Pueblo
y clero, jurando todos segun la fórmula pres-
cripta por las Cortes en su decreto de diez y
ocho de Marzo del presente año, haviendose
hecho todas las demás funciones y regocijos
publicos acordados por el Ayuntamiento á
los que fue presente el Srmo. Dn. Eduardo Perez,
publico, y del Ayuntamiento de la villa de
Progarra. = Asi resulta de las dilig.^{as} origi-
nales que he tenido presentes autorizadas p.^a
el dho. Eduardo Perez y fias, á las que me
refiero, y para que contra mandato de esta
R.^a Justicia, doy el presente que signo y
firmo en Uche de la Sierra á once de Agosto
de mil ochocientos doze.



Eduardo Perez
Abilex

84
Valga por el sello quanto a oficio, p.^a el año de 1832
Uche

D. Antonio Rodríguez Escobar, Abogado del
R.^o Consejo, y secretario de este Ill.^o Ayuntamiento Constitu-
tucional

Certifico: Como los dias ocho y nueve de Agosto de
año pp.^o, fué publicada y jurada en esta villa
la Constitución política de la monarquía espa-
ñola, con toda la magnificencia y pompa que
fué posible. Y en cumplimiento de lo mandado p.^o
el S. D. José Pagola, Jefe político de la Pro.^o
de la Mancha en su orden de treinta y uno
de Mayo último, doy la presente certifi-
cación q.^e firmo en esta villa de Uche a los
diez y siete de Junio de mil ochocientos

Lij. D. Ant. Rodríguez
Escobar